

Recurso de certiorari CC-2018-0530

Antecedentes del caso

Un médico reclamó la negación de privilegios por parte de un hospital y otras personas demandadas, debido a su condición de exconvicto. Después de diversas actuaciones procesales, el Tribunal de Primera Instancia ordenó al hospital extender los privilegios médicos solicitados tras comprobar la discriminación por su condición social, es decir, por su carácter de exconvicto. Posteriormente, el Tribunal de Apelaciones confirmó la sentencia, por lo tanto, las personas demandadas interpusieron recurso de *certiorari*.

Desarrollo de la sentencia

El Tribunal Supremo de Puerto Rico se centró en analizar si la calidad de exconvicto constituye una categoría protegida por la cláusula constitucional que prohíbe la discriminación por condición social.

Al respecto puntualizó que la Constitución de Puerto Rico establece una cláusula de igualdad que dispone la igualdad de todas las personas sujetas a las leyes, además de la prohibición de discriminación por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas. Esta obligación se extiende al contexto laboral, la cual prohíbe toda discriminación en el empleo con base a las categorías previamente enunciadas.

Especialmente, el Tribunal señaló que la expresión condición social se refiere puramente a condiciones económicas y sociales, sin embargo, en el ordenamiento jurídico no se reconoce la condición de exconvicto como una categoría protegida bajo la prohibición de discriminación por condición social. Asimismo, agregó que la legislación permite a las personas empleadoras considerar la calidad de exconvicto al momento de contratar en un empleo.

Advirtió que la legislación permite eliminar las convicciones una vez transcurridos cinco años y i) no haber cometido otro delito, ii) tener buena reputación y iii) haber dado una muestra al Banco de datos de ADN para potenciar la inserción de las personas exconvictas en la fuerza laboral, no obstante, no se puede considerar que la calidad de exconvicto forme parte de la categoría de condición social protegida por la Constitución que prohíbe la discriminación en el empleo, más aún porque ésta responde a un acto voluntario y consciente de un ser humano que no es producto de la naturaleza ni atribuible a una causa fortuita.

Resolutivos

El Tribunal Supremo de Puerto Rico revocó la sentencia impugnada pues determinó que la denegación de privilegios médicos no constituyó un acto discriminatorio.